



AJUNTAMENT DE VALENCIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

EXPTE. 206-O/10

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2010, acordó:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 30 de julio de 2010 por el que se aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de nuevas infraestructuras de alumbrado público en la Avenida Primado Reig y se dispuso contratar su ejecución, por delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo objeto tramitación urgente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Real Decreto-Ley, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, y atendiendo a los plazos a los que viene sujeta la ejecución del proyecto, por imposición de dicho Decreto, por un importe de 895.281,58 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 161.150,69 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 18%, lo que hace un total de 1.056.432,27 €, a la baja; visto, que, asimismo, en dicho acuerdo se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; visto que el correspondiente anuncio de licitación fue publicado en el BOP el día 8 de septiembre de 2010, conforme a lo preceptuado en los artículos 143 y 126 de la LCSP; vistas las diez proposiciones presentadas a la contratación objeto de licitación dentro del plazo señalado al efecto; vistos los informes emitidos por el Servicio de Alumbrado, el Servicio Económico Presupuestario, y por el Servicio de Contratación, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto por tramitación urgente celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, para contratar la ejecución de las obras de nuevas infraestructuras de alumbrado público en la Avenida Primado Reig, conforme al proyecto aprobado y las características señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, por delegación de la Generalitat en virtud del Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento

de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat.

Segundo.- Rechazar las proposiciones nº 1, 2, 3 y 10, presentadas por las empresas ELECTRICIDAD AMARO, S.A., APLICACIONES TECNOLÓGICAS A SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, APLITEC, S.L., COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., SECOPSA CONSTRUCCIÓN, S.A. y ELECNOR, S.A., por presentar en el sobre nº 2 "... criterios dependientes de un juicio de valor ...", documentación que debía figurar en el sobre nº 3 "... criterios evaluables de forma automática ...", incumpliendo lo establecido en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas y vulnerar, por lo tanto, el secreto de la proposición hasta el momento de la licitación pública (art. 129 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Tercero.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación conforme a los informes de evaluación efectuados por el Servicio de Alumbrado y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y concretados en el apartado 7 de su Anexo I, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS SOBRE 2	CRITERIO 1-1 SOBRE 3	CRITERIO 1-2 SOBRE 3	TOTAL
1ª	ETRALUX, S.A. y ELETROMUR, S.A.	49	37,46	4,01	90,47
2ª	IMESAPI, S.A.	41	38,98	6,73	86,71
3ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	30	28,35	10	68,35
4ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A. y EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	28,5	31,89	3,52	63,91
5ª	BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y VIMAC, S.A.	17,5	41,00	5,01	63,51
6ª	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	17,5	20,25	9,16	46,91

Cuarto.-Adjudicar provisionalmente el referido contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios concretados en el apartado 7 del mencionado Anexo I, la formulada por las empresas que formaran UTE ETRALUX, S.A., con CIF: A-46066791 y ELETROMUR, S.A., con CIF: A-30025886, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja único y global de 3 unidades y 99 centésimas, lo que determina un importe de ejecución del contrato de 859.559,84€, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 154.720,77€ en concepto de IVA al tipo 18%, lo que da un total de 1.014.280,61€; y por la instalación de 74 puntos de luz dobles.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Quinto.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al artículo 42 de la LCSP.

Sexto.- Requerir a las mercantiles ETRALUX, S.A., y ELETROMUR, S.A., en su calidad de adjudicatarias provisionales del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, constituyan en los términos establecidos en las cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 42.977,99€, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, aporte certificado actualizado acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.

Séptimo.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller del de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 26 de junio de 2009, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2009 en la aplicación presupuestaria 08.02.01.51310.6, con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 "Planes Especiales de Apoyo" del Presupuesto de gastos la Generalitat Valenciana.

No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2010, se solicitó a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana, el reajuste de las anualidades inicialmente aprobadas, de manera que el total del presupuesto autorizado se aplique con cargo a la partida correspondiente del ejercicio 2010.

Tal y como consta en el expediente existe crédito en el presupuesto del año 2010 de la Generalitat, Conselleria de Infraestructuras y Transportes, Retención de Crédito 20100.016069 de fecha 31 de marzo de 2010.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de la facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro u perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Octavo.- Condicionar la presente adjudicación, al reajuste de las anualidades por la Generalitat.

Por el Servicio Gestor del expediente deberán efectuarse, en su caso, las actuaciones pertinentes en orden al reajuste de las anualidades.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, así como la Conselleria Infraestructuras y Transporte competente por razón de la materia.”.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vostè podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, **recurs de reposició** davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des del sendemà la publicació del present anunci en el perfil de contractant de l'Ajuntament, (www.valencia.es). Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar **recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) **Recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

*a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento (www.valencia.es). Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*



AJUNTAMENT DE VALENCIA

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

EL SECRETARIO,